



Ayuntamiento de Cascante

La Fundación Fuentes Dutor para el cumplimiento de sus fines, viene prestando ayudas económicas para distintos programas educativos entre los que se incluye desde hace años la concesión de las ayudas económicas a estudiantes universitarios residentes en Cascante que cursan determinadas disciplinas y que destacan por su brillante expediente académico.

Con el fin dar una mayor difusión a las ayudas destinadas por la Fundación a los estudiantes universitarios de Cascante y facilitar el acceso del mayor número posible de beneficiarios, la Fundación Fuentes Dutor ha propuesto al Ayuntamiento de Cascante que el ayuntamiento colabore con la Fundación en el otorgamiento de las ayudas mediante la aprobación y tramitación de una convocatoria pública de becas, asumiendo la fundación el compromiso de financiar el otorgamiento de las mismas.

A tal fin, existe un convenio suscrito entre la Fundación Fuentes Dutor y el Ayuntamiento de Cascante regulador del acuerdo de colaboración para la gestión del programa de becas universitarias **2024-2025**.

El Ayuntamiento de Cascante ha habilitado en sus presupuestos una partida económica 3200-4890001 Becas Universitarias por importe de **44.000 €**.

El artículo 221 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la administración local de Navarra, dispone que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión de becas de excelencia para reconocer y premiar al alumnado universitario y financiadas por la Fundación Fuentes Dutor.
2. Autorizar un gasto total de **44.000 euros** para hacer frente a la concesión de dichas becas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-489001 Becas Universitarias del ejercicio económico de 2024.
3. La presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida para optar a estas ayudas será veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación





Ayuntamiento de Cascante

del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La solicitud deberá ir dirigida al Ayuntamiento de Cascante, y se ajustará a los formularios o modelos oficiales establecidos al efecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud establecido.

5. Proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Contra esta convocatoria, sus bases y sus actos de aplicación podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y/o publicación.

–Recurso potestativo de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación y/o publicación.

–Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación.

Cascante a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente, Alberto Añón Jiménez. La Secretaria, M^a Teresa Perales Díaz.





Ayuntamiento de Cascante

BECAS CASCANTE DE EXCELENCIA PARA RECONOCER Y PREMIAR AL ALUMNADO UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2024-2025 FINANCIADAS POR LA FUNDACIÓN FUENTES DUTOR

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de **14 becas** denominadas «Becas Cascante de excelencia académica» dirigidas al alumnado matriculado en universidades ubicadas en Navarra y en otras universidades españolas, para la realización de estudios oficiales de Grado.

2.- Estas becas tienen como finalidad potenciar la excelencia en el estudio y en las tareas de investigación del alumnado, premiando su rendimiento académico.

3.- Estas becas tienen naturaleza de premio educativo y, por tanto, de subvención, en todos los aspectos en los que le pueda ser de aplicación su regulación. En todo lo no previsto en las presentes bases en relación con su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas bases reguladoras los estudios correspondientes a posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades.

5. Quedan también excluidos los alumnos que ya hayan obtenido un título de Grado universitario oficial y soliciten el premio por la realización de otro Grado adicional.

6. La beca se podrá obtener, en caso de que se renueve la convocatoria, tantos años como los que conste el plan de estudios del Grado.

Solo se podrá obtener la beca en la modalidad de acceso al primer curso de Grado por una sola vez, no siendo posible solicitarla nuevamente en caso de que se vuelva a cursar el primer curso de otro Grado distinto al que fue objeto de matrícula por el que se obtuvo la beca.

En caso de que habiéndose abandonado los estudios de Grado iniciados previamente se vuelva a cursar otro Grado, solo podrá obtenerse la beca para los cursos del nuevo Grado para los que no obtuvo beca en el anterior Grado.

Artículo 2.- Número, distribución e importe de las becas.

1.- En esta convocatoria se podrán otorgar:

a) Un máximo de **5 becas** de excelencia académica por importe de **3.142 euros cada una**, dirigidas al alumnado que acceda por primera vez a la universidad en el curso académico **2024-2025**.

b) Un máximo de 9 becas de excelencia académica por importe de **3.142 euros cada una**, destinadas al alumnado que tenga superado el anterior curso completo de los estudios que está cursando, distribuidas conforme a las siguientes ramas de conocimiento:





Ayuntamiento de Cascante

- 1.- Estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ciencias de Salud y dobles grados: 5
- 2.- Estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 2
- 3.- Resto de estudios universitarios: 2

En el supuesto de no poder cubrir todos los premios asignados a una rama de conocimiento por no haber suficientes solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, los no asignados se podrán asignar a otras ramas de conocimiento conforme al orden de prelación referido anteriormente.

Artículo 3.- Compatibilidad con otras becas, ayudas o subvenciones.

Las Becas Cascante de excelencia académica otorgadas en virtud de esta convocatoria son compatibles con otras que por el mismo concepto o denominación pudieran concederse por parte de las propias universidades o cualquier entidad pública o privada.

Artículo 4.- Requisitos generales

El solicitante será en todo caso el estudiante. En el caso de que fuera menor de edad la solicitud deberá efectuarse en su nombre por las personas que ejerzan la patria potestad o la tutoría legal del estudiante.

El estudiante deberá acreditar estar empadronado en Cascante, o haberlo estado en fecha inmediatamente anterior al inicio de los estudios del Grado correspondiente cuando estos hayan motivado un cambio de la residencia habitual, con una antigüedad mínima de 18 meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5.- Requisitos académicos

1.- Los estudiantes deben estar matriculadas en el año académico **2024-2025** de un curso completo de un plan de estudios de enseñanzas conducentes a una titulación de Grado, considerándose como tal la matriculación en un mínimo de 60 créditos.

Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se contabilizarán como créditos matriculados, por lo que no se suman a efectos de llegar al mínimo de créditos de matrícula exigidos.

Tampoco se contabilizarán los créditos correspondientes a asignaturas optativas que vayan a amortizarse durante el curso por la realización de actividades universitarias.

Únicamente se tendrán en cuenta créditos convalidados o reconocidos para poder optar a la beca, a efectos de alcanzar la matriculación de los 60 créditos mínimos exigidos, si estos se corresponden a la realización de prácticas externas extracurriculares.

Las prácticas curriculares, como su propia naturaleza indica, forman parte del Plan de estudios correspondiente y, en consecuencia, tienen asignados un número concreto de créditos que por tanto se valorarán de la misma forma que si de una asignatura se tratara.





Ayuntamiento de Cascante

Excepcionalmente se permitirá optar a las becas a aquellos estudiantes que no se hayan matriculado en un mínimo de 60 créditos por estar estudiando el último curso del Grado correspondiente, si este tiene establecido en el plan de estudios oficial el último curso con un número de créditos inferior a 60, debiendo estar matriculado en todos ellos.

2.- Los estudiantes que ya estén realizando estudios universitarios, deberán haber obtenido en el curso anterior a este la siguiente nota media, en función de la rama de conocimiento científico de los estudios en los que estén matriculados:

- Estudios de Ciencias de Salud y dobles grados: 7
- Estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 7
- Resto de estudios universitarios: 8,5

Para el cálculo de la nota media, los estudiantes se deben haber matriculado y haber superado durante el año académico **2023-2024** el anterior curso completo matriculado, con un mínimo de 60 créditos.

Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se contabilizarán como créditos matriculados, por lo que no se suman a efectos de llegar al mínimo de créditos de matrícula exigidos.

Tampoco se contabilizarán los créditos correspondientes a asignaturas optativas que vayan a amortizarse durante el curso por la realización de actividades universitarias.

Únicamente se tendrán en cuenta créditos convalidados o reconocidos para poder optar a la beca, a efectos de alcanzar la matriculación de los 60 créditos mínimos exigidos, si estos se corresponden a la realización de prácticas externas extracurriculares.

Las prácticas curriculares, como su propia naturaleza indica, forman parte del Plan de estudios correspondiente y, en consecuencia, tienen asignados un número concreto de créditos que, por tanto, se valorarán de la misma forma que si de una asignatura se tratara.

Se ponderará la nota obtenida en cada asignatura en función del número de créditos que la integran, aplicando a cada solicitud la siguiente fórmula:

$$V = \text{Sum}(P \times Nca) / Nct$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura (convocatoria ordinaria o extraordinaria).

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso (curso completo).

En caso de que no existan calificaciones numéricas, las calificaciones se valorarán según el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor = 10 puntos.
- Sobresaliente = 9 puntos.





Ayuntamiento de Cascante

- Notable = 7,5 puntos.
- Aprobado o apto = 5,5 puntos.
- Suspenso, no presentado o no apto = 2,5 puntos.

Cuando se trate de planes de estudio no estructurados en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma total de las calificaciones obtenidas, entre el número total de asignaturas.

Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, la universidad establecerá la equivalencia al sistema decimal español, asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.

3.- Los estudiantes que acceden por primera vez a la universidad en el curso 2024-2025:

a) Los estudiantes que hayan cursado el Bachillerato en el Sistema Universitario Español deberán haber obtenido una nota igual o superior a 9 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula, que se expresará con tres cifras decimales:

$$\text{Nota de solicitud de beca} = 0,6 \times \text{NMB} + 0,4 \times \text{NFO} + 0,2 \times \text{M1}$$

NMB: Nota media del Bachillerato.

NFO: Nota de la fase obligatoria de la EvAU del año 2024, en convocatoria ordinaria.

M1: Calificación de la asignatura superada en la fase voluntaria o específica con mejor nota.

b) Los estudiantes con estudios de Formación Profesional de Grado Superior que accedan habiendo realizado la fase específica o voluntaria de la Evaluación para el Acceso a la universidad (EvAU) del año 2024, en convocatoria ordinaria, deberán haber obtenido una nota igual o superior a 9 puntos, de acuerdo con la fórmula siguiente, que se expresará con tres cifras decimales:

$$\text{Nota de solicitud de beca} = \text{Nota media del ciclo formativo} + 0,2 \times \text{M1}$$

M1: Calificación de la asignatura superada en la fase voluntaria o específica con mejor nota.

c) Los estudiantes que hayan cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior y hayan obtenido una nota igual o superior a 9 puntos como nota media del ciclo formativo de Grado Superior finalizado en el curso 2023-2024 podrán obtener beca, aunque no hayan realizado la EvAU. La nota de solicitud que determinará su posición será la nota media del ciclo formativo.

4.- Los requisitos académicos señalados en este artículo deberán reunirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente Resolución Municipal de aprobación de la convocatoria.





Ayuntamiento de Cascante

Artículo 7.- Documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar:

- Solicitud, debidamente firmada conforme al modelo que se incluye en el anexo I.a. o I.b.
- Declaración responsable conforme al modelo que se incluye en el anexo II.a. o II.b. indicando la Nota de solicitud de beca en la categoría a la que se presenten.

Artículo 8.- Efectos que implica la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud de la beca implica:

- a) La autorización del interesado o de la interesada para la incorporación de los datos consignados en ella a los ficheros informatizados Ayuntamiento de Cascante.
- b) La aceptación de las bases de la convocatoria.

Artículo 9.- Comisión de selección.

Para el estudio y propuesta de resolución de los expedientes se constituirá una Comisión de selección, que estará formada por los miembros de la comisión municipal encargada del Área de Educación, asistidos por 3 técnicos, entre los que se encontrarán quienes desempeñen la Secretaría, la Intervención municipales y personal perteneciente al equipo asesor que ha participado en la redacción de la presente convocatoria.

Artículo 10.- Propuesta de Resolución.

1.- El régimen de concesión de estas becas es el de concurrencia competitiva. Por tanto, no será suficiente para obtener la beca el reunir los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5; sino que, además, es necesario obtener un número de orden que sitúe esa solicitud dentro del número total de becas a conceder.

2.- La Comisión de selección constituida al efecto ordenará las solicitudes por modalidad y puntuación conforme a los criterios siguientes:

a) En el caso de los estudiantes que hayan completado el curso anterior en el Grado, las solicitudes se ordenarán por ramas de conocimiento, de forma decreciente de acuerdo con la nota media del curso anterior a este, calculada según lo establecido en el artículo 5 de esta convocatoria.

b) En el caso de los estudiantes que accedan por primera vez a la universidad, se ordenarán las solicitudes de quienes hayan realizado la EvAU independientemente de si provienen de haber cursado Bachillerato o Formación profesional conforme a su puntuación y, a continuación, los solicitantes que hayan cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior sin haber realizado la EvAU conforme a su puntuación.





Ayuntamiento de Cascante

c) Incluirá, igualmente, una relación de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos exigidos para acceder a la beca, concediendo un plazo de diez días para alegaciones.

d) En el supuesto de que no se completara el número de becas de la modalidad de haber completado el curso anterior en el Grado asignadas a cada una de las ramas de conocimiento, se acrecerá en igual número el de las asignadas a la modalidad correspondiente a los estudiantes que acceden por primera vez a la universidad.

e) En el supuesto de que no se completara el número de becas de la modalidad correspondiente a los estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad acrecerá en igual número el de las asignadas a la modalidad de haber completado el curso anterior en el Grado, asignándose a la primera de las ramas de conocimiento de las establecidas en el artículo 2 y, en el caso de no completarse, sucesivamente a las siguientes ramas, por su orden.

f) Los posibles empates, en ambos casos, se resolverán atendiendo a la menor capacidad económica de los solicitantes de las becas. Para ello se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan.

En este caso, la renta per cápita familiar será los ingresos brutos de la unidad familiar (sin tener en cuenta los gastos deducibles) divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

Es por ello que, en caso de ser requerido, deberá aportarse la última declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros que conforman la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante de la beca (referenciado a la campaña de la Renta de 2023); o bien certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una declaración jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolos documentalmente.

3.- Ordenadas las solicitudes, la Comisión de selección requerirá a los solicitantes que ocupen puesto que les pudiera hacer acreedores de beca para que presenten la siguiente documentación:

A) Todos los solicitantes

- i. Expedida por la Universidad en la que curse sus estudios
 - o Matrícula del año académico 2024-2025.
 - o Plan de estudios completo del Grado que se está cursando en el caso de estar matriculado en menos de 60 créditos en el último curso.
 - o Expediente académico a fecha de la solicitud o posterior.
 - o En caso de que no constaren en el expediente, documento en el que consten las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos que, como tales, no computan como créditos matriculados.
 - o En caso de que no constaren en el expediente, documento en el que consten los créditos correspondientes a asignaturas optativas que vayan a amortizarse durante el curso.
- ii. Certificado del beneficiario de estar al corriente con Hacienda Foral Navarra o Agencia Tributaria y Seguridad Social o de no figurar como obligado ante las mismas.





Ayuntamiento de Cascante

- iii. Certificado de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios completos del beneficiario como titular o cotitular de la cuenta (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta).

B) Estudiantes que accedan por primera vez a la universidad:

- i. En caso de haber cursado el Bachillerato en el Sistema Universitario Español, documento, expedido por la universidad, acreditativo de la realización de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) del año **2024**, en convocatoria ordinaria, en el que conste la nota media obtenida en el Bachillerato y las calificaciones obtenidas en la EvAU.
- ii. En caso de haber cursado Formación Profesional de Grado Superior, documento expedido por la universidad, acreditativo de la realización de la Evaluación para el Acceso a la universidad (EvAU) del año **2024** con una nota igual o superior a 9 puntos, en convocatoria ordinaria, indicando la nota media del ciclo formativo y las calificaciones obtenidas en la EvAU.
- iii. En caso de haber cursado Formación Profesional de Grado Superior y no haber realizado la EvAU, documento expedido por el Centro de Formación, acreditativo de haber obtenido una nota igual o superior a 9 puntos como nota media del ciclo formativo de Grado Superior finalizado en el curso 2023-2024.

C) Estudiantes que tengan superado el anterior curso completo de estudios universitarios:

- i. Certificado expedido por la Universidad de haber superado durante el año académico **2023-2024** el anterior curso completo, acreditando:
 - o Número de créditos matriculado en el curso académico **2023-2024**.
 - o Número de créditos que integran cada una de las asignaturas pertenecientes a ese curso.
 - o Nota obtenida en cada una de esas asignaturas.
 - o Fecha de superación de cada una de esas asignaturas.
 - o Caso de haberse matriculado en el curso **2023-2024** de menos de 60 créditos por la realización de prácticas externas extracurriculares, documento acreditativo de su realización.

Si la documentación presentada no reuniera todos los requisitos, o de esta no se pudiera acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado o interesada para que la subsane en un plazo de 10 días.

En el supuesto en el que, a juicio de la comisión, no se hubiera justificado adecuadamente el cumplimiento de los requisitos para optar a beca o la nota hecha constar en la declaración responsable, se efectuará el requerimiento de documentación sucesivamente, a los solicitantes situados en las siguientes posiciones, hasta completar el número de becas a adjudicar.





Ayuntamiento de Cascante

3.- Comprobada la documentación de los aspirantes la Comisión de selección elaborará propuesta de Resolución provisional con tres listados

- a) Relación de solicitudes propuestas para la adjudicación de beca según la modalidad y rama de conocimiento a la que concurran, conteniendo la puntuación total y el número de orden obtenidos.
- b) Relación de solicitudes que no alcanzan un número de orden que les permita obtener la beca, con la puntuación total obtenida y el número de orden obtenido en su modalidad y rama de conocimiento específica. Con este listado, y de acuerdo a su orden de prelación, se constituirán las listas de suplentes que, en su caso, y previo cumplimiento del trámite de justificación de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, sustituirán a las personas adjudicatarias que, por cualquier causa, finalmente no puedan percibir la beca.
- c) Relación de solicitudes excluidas de la convocatoria por no cumplir los requisitos exigidos para acceder a la beca, que contendrá como mínimo los motivos de denegación.

4.- La Propuesta de Resolución se notificará mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Cascante así como personalmente a cada uno de los interesados en el domicilio señalado a esos efectos en la solicitud, concediendo un plazo de 15 días naturales para realizar alegaciones.

5.- Finalizado el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, la Comisión de Selección elevará a Alcaldía la Propuesta de Resolución definitiva.

Artículo 11.- Resolución.

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cascante se dictará la Resolución que pone fin al procedimiento, que se notificará mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento, así como personalmente a cada uno de los interesados en el domicilio señalado a esos efectos en la solicitud.

Artículo 12.- Pago de las becas.

Una vez notificada la Resolución de concesión de las becas, estas serán abonadas en un único pago.

Artículo 13.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la beca.





Ayuntamiento de Cascante

Artículo 14.- Pérdida del derecho al cobro de la beca y reintegro.

1.-Supuestos:

- a) Que para su concesión la persona solicitante haya incurrido en ocultación o falseamiento de datos.
- b) Que se haya comprobado que para la concesión de la beca la persona solicitante no reúne alguno de los requisitos establecidos, o que no los haya acreditado debidamente.
- c) Que se haya anulado la matrícula de los estudios universitarios para los que se concedió la beca.

2.- En el caso de que del expediente instruido se derive la obligación de reintegrar las cantidades recibidas y, en su caso, los correspondientes intereses legales, se dictará una resolución que contendrá la información necesaria para que pueda realizarse el reintegro dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de la declaración de la procedencia del reintegro.

3.- La falta de reintegro en período voluntario será puesta en conocimiento de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Cascante a fin de que se proceda por la vía de apremio según establezcan las disposiciones vigentes.

